

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), 13 JUN 2017

Expediente 500014003006 2017 00442 00.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado acepta la petición de interrogatorio de parte que como prueba anticipada presenta Yuli Andrea Calvo Samaca, a través de apoderado judicial.

Solicitud que se hace con la finalidad de constituir prueba que el citado ejercía las funciones de operador de la sala de operaciones de la planta premezcladora de DISMET SAS.

En consecuencia, se fija la hora de las 10:00 A.M. del día 31 del mes de OCTUBRE, para que se presente a este despacho judicial, el señor **Manuel Antonio Calderón Dotor**, con el fin de absolver el interrogatorio de parte que en sobre cerrado allega la peticionaria.

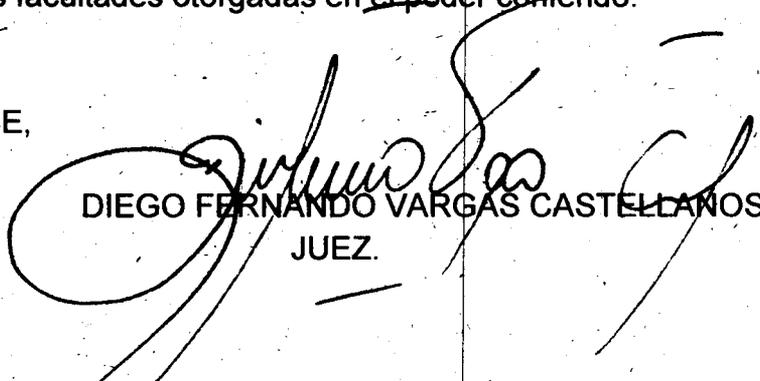
Se le advierte al citado, que de no comparecer, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código General del Proceso.

El absolvente Manuel Antonio Calderón Dotor, deberá ser notificado del presente auto, conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en la dirección aportada **Anillo Vial Estación Terpel Lote 4 Oficina 204 Barrio Comercial Centauros** de Villavicencio.

Una vez practicada la diligencia, expídase copia autentica del acta, con destino a la peticionara, según lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar al abogado Néstor Julián Botia Benavides, conforme a las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ.

EL SECRETARIO

La anterior providencia queda notificada por
notación en el estado de esta misma fecha

Villavicencio,

14 JUN 2017

SECRETARIA

AVILA VICENCIO

JUCCABO DE CIVIL MUNICIPAL